

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2929-2022

CELEBRADA EL 15 DE SETIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-141 del 12 de setiembre del 2022 (REF. CU-832-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 12 de setiembre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:
 - Proyecto de Ley No. 23.113 LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
 - Proyecto de Ley No. 23.137 INCLUSIÓN DE CANTONES DE OCCIDENTE EN INCENTIVOS PARA ZONAS FRANCAS: REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY No. 10.234 DE 23 DE MAYO DE 2022. Solicitar criterio a la administradora de la Sede Universitaria de Palmares.
 - 23.159 LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Educación, a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y al CONED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El oficio VE-179-2022 del 13 de setiembre del 2022 (REF. CU-846-2022), suscrito por la señora Laura Vargas Padilla, vicerrectora Académica, en el que solicita aprobar el recargo de funciones de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez en la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, del 15 de setiembre al 11 de octubre del 2022, período en el cual la señora Rosa María Vindas Chaves se acogerá a la licencia para participar en la campaña para el proceso electoral de una persona miembro del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, del 15 de setiembre al 11 de octubre del 2022, período en el cual la titular del puesto se acogerá a la licencia para participar en la campaña del proceso para la elección de una persona miembro del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora

correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado, en sesión 2923-2022, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 03 de agosto del 2022, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), mediante el cual conforma la Comisión Especial, para que se lleve a cabo lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Esta comisión quedó integrada por las siguientes personas: Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, Marlene Víquez Salazar, Ana Catalina Montenegro Granados, Maureen Acuña Cascante y el señor Osvaldo Castro Salazar, quien coordina, con el fin de que con base en lo establecido en el citado reglamento, conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la “Jefatura Centro de Investigación en Educación” (CINED) y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.**
- 3. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día viernes 02 de setiembre de 2022, a las 9 horas de la mañana, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de una hora con cada persona candidata, dividida en**

dos partes (30 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan de trabajo y 30 minutos para que cada persona candidata respondiera las 4 (cuatro) preguntas planteadas.

4. El oficio SCU-2022-169 del 07 de setiembre del 2022 (REF. CU-825-2022), en el que se remite el Informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2923-2022, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 03 de agosto del 2022, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Jensy Campos Céspedes en la jefatura del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), por un período de cuatro años, del 22 de setiembre del 2022 al 21 de setiembre del 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

ONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina

de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.” (El subrayado no es del original.

2. **El oficio ORH.URSP.2022.0571 del 17 de marzo del 2022 (REF. CU 236-2022) suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-02 promovido para el nombramiento de la Dirección Editorial**
3. **Lo establecido en el artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**
4. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2921-2022, Art. III-A, inciso 15), celebrada el 21 de julio del 2022, mediante el cual conforma la Comisión Especial, para que se lleve a cabo lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela” citados. Nombrar una Comisión especial integrada por por el o la persona vicerrectora Ejecutiva, los señores Rodrigo Arias Camacho, Vernor Muñoz Villalobos, Vladimir de la Cruz de Lemos y las señoras Marlene Víquez Salazar y Maureen Acuña Cascante, quien coordina, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la Dirección Editorial y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.**
5. **La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día viernes 29 de abril de 2022 en horas de la tarde, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes**

mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de una hora con cada persona candidata, dividida en dos partes (30 minutos de duración cada una).

6. El Informe Final de la Comisión Especial conformada en sesión 2921-2022, Art. III-A, inciso 15), celebrada el 21 de julio del 2022, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la Dirección Editorial (REF. CU-812-2022).

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Gustavo Solórzano Alfaro, como director de la Editorial, por un periodo de cuatro años, del 22 de setiembre del 2022 al 21 de setiembre del 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

La nota del 14 de setiembre del 2022 (REF. CU-850-2022), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en el que propone solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar la modificación del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera conjunta con la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, celebrada el 08 de setiembre del 2022.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la necesidad de modificar el artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera conjunta con la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo acordado en sesión 2928-2022, Artículo III-A, inciso 4), celebrada el 08 de setiembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 750-2022, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de setiembre del 2022 (CU.CPDA-2022-073), referente al rediseño del plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 9), celebrada el 1 de setiembre del 2022 (CU-2022-457), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-153-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño del plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2022.**
- 3. El oficio VA 153-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 (REF.CU-778-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite solicitud de aprobación del rediseño del plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, que a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales durante la sesión ordinaria No. 02-2022, celebrada el 31 de marzo del 2022. Estos acuerdos se comunican a esta Vicerrectoría mediante la nota ECEN-274-2022.
- 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Licda. Karen Umaña Marín, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica en la revisión solicitada por esta Vicerrectoría que, dicho plan tiene una modificación de un 39.5%. Por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del

plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/440/2022), en el que se evidencia concluida finalmente esta etapa (adjunto).

- 3) Se adjunta el rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, para su conocimiento y aprobación.

Importante aclarar, que la diferencia de tiempo entre el acuerdo del Consejo de Escuela y el dictamen que emite finalmente el PACE, se debe a que el plan se envió a esta Vicerrectoría en junio de este año, y esa primera vez, se le realizaron unas observaciones y recomendaciones por mi persona para mejorar la propuesta del rediseño, a partir de ciertos aspectos señalados, los cuales se incluyeron en el documento final del rediseño.

Atentamente,”

4. **Con el oficio VA 153-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 (REF.CU-778-2022), se adjunta la nota ECEN-274-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrita por el señor Ronald Sequeira, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual está dirigida a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica. Este oficio a la letra indica:**

“Estimada Dr. Maricruz Corrales

Transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en sesión ordinaria, 02-2022, celebrada el 31 de marzo 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. La carrera de Administración de Servicios de Salud en el año 2013 presentó su nuevo plan de estudios, con modificaciones tanto a nivel de diplomado como de bachillerato y se incluye en este nuevo plan la licenciatura Administración de Servicios de Salud, los cambios anteriores, debido a las demandas tanto nacionales como internacionales en el área de salud.
2. En el 2020 se elaboró el Análisis Curricular que permitió sentar las bases para el proceso de modificación al Programa de Apoyo curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), pero, no es hasta el mes de febrero del 2021 que se inicia con la construcción del documento.
3. La elaboración de la modificación del plan de estudios se ha enmarcado en la línea de mejoramiento curricular en todos los niveles, se orientó en la actualización del perfil académico profesional a partir de la investigación de tendencias profesionales y de formación internacional, regional y nacional

- de la administración de los servicios de salud.
4. La propuesta fue validada en el mes de octubre del 2021 por estudiantes avanzados, egresados y graduados de la carrera, tutores y especialistas nacionales e internacionales, con el propósito de fortalecer la propuesta curricular.
 5. Se redefinieron las áreas disciplinarias, se planteó la necesidad de fortalecer el plan de estudios con la incorporación de las habilidades blandas, se modifican los objetivos de la carrera por niveles y perfil académico profesional, así como eliminación de asignaturas y creación de nuevas asignaturas y rediseño de otras que se mantienen en el nuevo plan de estudios de la carrera.
 6. Estas modificaciones del plan de estudios de la carrera de Administración de Servicios de Salud, en los niveles de diplomado, bachillerato y licenciatura, equivalen porcentualmente a un cambio de un 39.5. (El subrayado no corresponde al original).

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación del Plan de Estudios de la carrera de Administración de Servicios de Salud, en los niveles de diplomado, bachillerato y licenciatura.

ACUERDO FIRME

Con toda consideración,”

5. **Además, con el oficio VA 153-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 (REF.CU-778-2022), se adjunta la nota PACE.440.2022, de fecha 08 de agosto de 2022, referente al “Dictamen Curricular de Rediseño de plan de estudios”, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.440.2022

Nombre del plan de estudios: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud

Código de la carrera: 00010

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Persona Encargada de la Carrera: Hannia Castro Artavia

Nivel académico: Magíster

Fecha del dictamen: 08/08/2022

Asesora curricular: Licda. Karen Umaña Marín

Cc.
Archivo
Archivo Central (digital)

Dr. Ronald Sequeira Salazar. Director. Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Mag. Hannia Castro Artavia. Persona encargada de la carrera en Administración de Servicios de Salud.

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)”

OTRAS OBSERVACIONES:

El análisis curricular es la etapa previa a la modificación del plan de estudios de la carrera, el cual tiene la finalidad de analizar el estado de la situación, de manera que brinde insumos útiles y argumentos que permitan comprender y justificar la toma de decisiones respecto a la elaboración, inclusión, ampliación o actualización de los apartados. En este caso, en el 2020 se realizó un análisis curricular del plan de estudios de Administración de Servicios de Salud (ASS), siguiendo lo señalado por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes para este fin. Como parte de este proceso, se realizó un análisis documental (revisión de cartas de cambios, modificaciones realizadas a la estructura curricular aprobada en 2012, revisión de análisis curriculares previos, situación con el colegio profesional, informe de autoevaluación y referentes teóricos en relación con las tendencias y necesidades de la formación y la profesión) y consulta a poblaciones de interés por medio de grupos focales y entrevistas (especialistas nacionales, personas tutoras y encargadas de cátedra de la Escuela de Ciencias de la Administración -ECA-, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales -ECEN- y Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades -ECSH-, personas graduadas de la carrera, empleadores y colegio profesional).

A partir de la información obtenida, se inició el proceso de modificación del plan de estudios, garantizando en su planteamiento brindar respuestas pertinentes a las necesidades, problemas y tendencias sociales, considerando la evolución de los servicios de salud y lo que el sistema de salud costarricense necesita. La modificación del plan de estudios contabiliza un cambio de 39,5%.

Finalmente, al finalizar el proceso de modificación del plan de estudios de ASS, y en afán de asegurar la pertinencia y coherencia de la propuesta curricular con las tendencias y necesidades de la formación y la profesión, se sometió a validación los siguientes elementos curriculares: objeto de estudio, áreas disciplinarias, perfil de ingreso, perfil académico-profesional, objetivos de la carrera,

estructura y malla curricular, con la participación de personas especialistas en contenidos nacionales e internacionales, personas tutoras (de la ECA, ECEN y ESCH), personas estudiantes avanzadas y personas graduadas.

La carrera Administración de Servicios de Salud forma parte del Convenio de Adhesión de la universidad al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por lo que es una carrera propia de la UNED. El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

Como parte del proceso de aprobación, la Vicerrectoría Académica realizó algunas consultas y solicitudes, las cuales fueron valoradas y atendidas por la comisión de diseño. Con base en el plan de estudios remitido por la persona encargada de la carrera el 08 de agosto de 2022, se emite nuevamente el dictamen curricular, haciendo constar que se incorporan los siguientes cambios:

- Modificación del porcentaje de cambio del plan de estudios; por error de digitación se consignó otro. El correcto es 39,5%.
- Adición de información en la dimensión administrativa, en la que se agrega lo relacionado con la ECA y ECSH.
- Eliminación de la modalidad de tesis como modalidad para el Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura.
- Eliminación de requisitos de ingreso y plan de transición y reconocimiento de asignaturas para personas del plan de estudios anteriores a 2013.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios;” Fundamentación teórico-metodológica de la carrera; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso y perfil académico – profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

- 6. También, con el oficio VA 153-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 (REF.CU-778-2022), se adjunta la ficha técnica del rediseño del plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura**

en Administración de Servicios de Salud, y en su justificación, que a la letra indica, (páginas 13 al 15):

I. Justificación

Seguidamente, se detallará la dimensión externa, institucional y administrativa del programa que evidencian la pertinencia y necesidad de su modificación acorde con las tendencias nacionales e internacionales.

1.1 Introducción

La carrera Administración de Servicios de Salud, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) presenta la macroprogramación el día 10 de julio de 1985, ante la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Desde su inicio, la carrera pertenece a la UNED, y abarca únicamente dos niveles académicos: diplomado y bachillerato. Adicionalmente, esta carrera forma parte del convenio de adhesión de la UNED al Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

En el Informe de Avance Autoevaluación del Programa de Administración de Servicios de Salud (2005, pp. 20-23), del cual la carrera guarda copia en físico, se expone el diseño del plan de estudios aprobado en 1985, con los cambios realizados hasta el 2005. El primer cambio al diseño original del plan de estudios presentado en 1985 se realiza en 1996 y otros en 1997.

Posteriormente, se emite la evaluación que realizó el Programa de Autoevaluación Académica (PAA) de la UNED al Informe de Avance Autoevaluación del Programa de Administración de Servicios de Salud (2005). En este informe del PAA, denominado Criterio Técnico sobre el Informe de Autoevaluación de la Carrera Administración de Servicios de Salud, 2006, queda plasmado el criterio de una experta que recomienda la mejora de los programas de las asignaturas del plan de estudios. Igualmente, sugiere el rediseño del plan de estudios.

En el 2013, la carrera establece un nuevo plan de estudios. Este nuevo plan presenta la eliminación de algunas asignaturas y la inclusión de nuevas asignaturas en los niveles de diplomado y bachillerato y licenciatura. Se adiciona la licenciatura en la malla curricular. Esto se debe a las exigencias de los estudiantes, por temas laborales, y también por las tendencias internacionales. En el 2018, se solicita al Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) la modificación del plan de estudios, proceso que inicia en el 2019, aunque no es hasta febrero de 2021 que se inicia con la redacción propiamente del documento.

La administración de los servicios de salud ha sido por mucho tiempo del dominio de los médicos. Hoy se conoce que para que exista una adecuada administración en esta área, es necesario contar con un profesional en este campo. Los conocimientos que

adquiere en el campo de la administración se complementan con la sensibilización hacia los servicios de salud que posee el profesional, a partir de su formación universitaria.

La carrera Administración de Servicios de Salud, luego de realizar un análisis curricular (2020), decide que el plan de estudios debe actualizarse, en los tres niveles académicos que lo conforman; las modificaciones que se harán a este plan de estudios responden también a la evolución de los servicios de salud y lo que el sistema de salud del país necesita, tanto en lo público como privado.

Los diferentes grupos encuestados han manifestado que la carrera debe actualizarse, con el fin de hacerla más competitiva y poder incorporarse más fácilmente al ambiente laboral. Se deben incorporar las recomendaciones dadas en el análisis curricular para la mejora continua de la oferta académica.

Por lo anterior, la carrera le solicita al PACE la asesoría curricular para iniciar la modificación del plan de estudios de Administración de Servicios de Salud, en atención a los datos recopilados en el análisis curricular, el estudio de las tendencias y necesidades actuales del campo de acción, además de considerar el criterio del colegio profesional con respecto al creditaje relacionado con el área de las ciencias económicas.

Además, en este nuevo plan de estudios, se eliminan asignaturas que no están respondiendo a la formación de estos profesionales, otras son nuevas y otras asignaturas se deben rediseñar.

Una vez concluido el proceso de modificación de plan de estudios, se iniciará con los diseños y rediseños curriculares de las asignaturas, según corresponda. Se programaron para trabajarse entre el 2022 y el 2023, iniciando por el nivel de diplomado y posteriormente continuar con los otros niveles. Es importante señalar que las asignaturas de servicio en su mayoría tienen diseños actualizados y aquellos que no están actualizados se coordinó con los encargados de las cátedras para proceder con su actualización y se agregaron, según corresponde en las proyecciones.

En general, el porcentaje de modificación de este plan de estudios es de 39,5%, lo cual responde, como se indica con anterioridad, a las tendencias en la formación de profesionales en administración de servicios de salud. Además, no sobrepasa 50% de cambio” (El subrayado no corresponde al original)

- 7. Asimismo, con el oficio VA 153-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 (REF.CU-778-2022), se adjunta la ficha técnica del rediseño del plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, y en su objeto de estudio de la profesión, que a la letra indica, (páginas 62 y 63):**

II. Fundamentación teórico-metodológica

2.1. Objeto de estudio de la profesión

La carrera tiene como objeto de estudio de la profesión la planificación, dirección, ejecución, control y evaluación de los procesos administrativos relacionados con las organizaciones de servicios de salud públicos y privados del país. Al profesional de esta carrera le corresponderá el manejo eficiente y eficaz de los insumos y recursos humanos, financieros, contables y tecnológicos, de acuerdo con las necesidades de la organización en la que se desempeñe.

Este profesional deberá hacer uso de todo lo que dispone a su alcance y lo creado por sí mismo para el mejor desempeño de su función. Tendrá a cargo personal calificado, recursos financieros contables y tecnológicos. El éxito de su función dependerá de sus habilidades para aumentar la productividad de estos.

Las funciones, que desarrolla el profesional en administración de servicios de salud, incluyen la planificación de estrategias de atención en los servicios de salud. Igualmente, organiza planes, procesos, actividades y equipos de trabajo en las distintas áreas en que se desempeña. Además, ejecuta políticas y actividades establecidas, según la planificación organizacional. Asimismo, gestiona, dirige, coordina y supervisa equipos de trabajo. También, controla y evalúa el cumplimiento de lo planificado. Con base en lo anterior, presenta informes de resultados de la gestión.

En su labor, diseña y colabora con proyectos relacionados con la administración de los servicios de salud. Participa en la toma de decisiones, junto con profesionales de otras disciplinas, en los diferentes campos de la administración, para brindar alternativas de solución a los problemas presentados. Todo esto lo realiza mediante el uso eficiente y eficaz de los recursos. Dependiendo del puesto que ocupe un profesional dentro de esta área, así serán las funciones en que se desempeñe.

El administrador de servicios de salud podrá desarrollarse profesionalmente en las organizaciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS), Sector Salud (SS) y Sector Salud, Nutrición y Deporte (SSND). Entre estas, se encuentran el Ministerio de Salud, el MIDEPLAN, la CCSS, el AYA, el INS, municipalidades, asociaciones comunales, cooperativas y universidades (Poder Ejecutivo, 1989, 2011 y 2014), Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) e Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

Igualmente, puede desempeñarse en organizaciones que no forman parte del SNS o del SS, pero que cumplen funciones y roles

en la salud de la población, como el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Asimismo, puede desenvolverse en organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, centros de acondicionamiento físico y estéticas, empresas transnacionales y centros de salud privados.

A lo largo de la carrera, los estudiantes conocerán cuatro áreas del conocimiento, gracias a la integralidad que conforma el plan de estudios. Este plan de estudios agrupa cuatro áreas disciplinarias (administración, salud, humanística y complementaria) que aportan los conocimientos necesarios que deben tener los futuros profesionales para responder a las necesidades de su espacio ocupacional.

- 8. El correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2022 (REF.CU-845-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, donde indica que, para el rediseño del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, su apertura rige a partir del II Cuatrimestre de 2023.**
- 9. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”
- 10. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 750-2022, referente al rediseño del plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, según se propone en la malla curricular, que se adjunta en el oficio VA 153-2022 de fecha 19 de agosto de 2022 (REF.CU-778-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del II Cuatrimestre de 2023, según lo indicó la señora vicerrectora Académica.**

2. **Solicitar a la Administración, a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y a la persona coordinadora del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en el Diplomado, Bachillerato o Licenciatura y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 750-2022, Art. IV, inciso 2) celebrada el 13 de setiembre del 2022 (CU.CPDA-2022-074), referente al rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 11), celebrada el 1 de setiembre del 2022 (CU-2022-458), donde remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, el oficio CONSEP-008-2022 de fecha 16 de agosto del 2022 (REF.CU-756-2022) suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, del Consejo de Estudios de Posgrado, en el que remite el acuerdo tomado por ese Consejo, en la sesión ordinaria N°02-2022, artículo VI, realizada el 6 de julio del 2022, referente a la solicitud de ratificación del rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, por parte del Consejo Universitario.**
3. **En el oficio CONSEP-008-2022 de fecha 16 de agosto del 2022 (REF.CU-756-2022) suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, del Consejo de Estudios de Posgrado, en lo que interesa se indica:**

“Por medio de la presente se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°02-2022, artículo VI, realizada el 6 de julio del 2022, solicitud de ratificación

de acuerdo del CONSEP para elevar al Consejo Universitario el rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos.

Se acuerda:

Conocida dicha solicitud, se ratifica el acuerdo del pasado CONSEP, para elevar al Consejo Universitario el rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos con todos los documentos presentados, tomando en cuenta el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, aprobado en sesión 2890-20212, art. IV-A, inciso 2) celebrada el 16 de diciembre del 2021. / *Acuerdo en firme.*”

4. Con el oficio CONSEP-008-2022 de fecha 16 de agosto del 2022 (REF.CU-756-2022), se adjunta el oficio VA 024-2022 de fecha 21 de junio de 2022 (REF.CU-756-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este oficio en lo que interesa indica:

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del diseño curricular renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional y, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) Aprobación de la propuesta renovada de este posgrado, por parte del Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades durante la sesión ordinaria No. 125-2021, Art. V, celebrada el 15 de abril del 2021.
- 2) Dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/111/2021), en el que se evidencia concluida esta etapa, con la asesoría de la Mag. Laura Jiménez Aragón, en calidad de asesora curricular del PACE.
- 3) Renovado diseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, para su conocimiento y aprobación.
- 4) Acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, tomado durante la sesión ordinaria N°07-2021, artículo 26, realizada el 5 de mayo del año 2021, el cual dicta lo siguiente:

Se acuerda:

- 1) *Agradecer al Dr. Francisco Barahona la presentación del rediseño curricular realizado a este Consejo y darla por recibida.*

2) *Indicar al Dr. Francisco Barahona que dada la aprobación de este consejo se solicita coordinar con el PACE el plan de transición con los estudiantes activos y de rezago que tiene actualmente este posgrado.*

3) *Revisar en el planteamiento del rediseño curricular:*

a) Procesos de virtualización para todas las asignaturas.

b) Cambios metodológicos y novedosos para introducir temas nuevos en las asignaturas que no fueron rediseñadas.

c) Inclusión del área investigativa de esta maestría profesional desde enfoques prácticos o aplicados en derechos humanos, y en congruencia con el objeto de estudio del posgrado, en colaboración y participación con el laboratorio de Innovación Jurídica.

d) Coordinar y planificar con el PACE el diseño curricular de las asignaturas electivas, procurando desarrollar contenidos propios y novedosos en los entornos virtuales, para destacar los temas especiales que se abordan.

4) *Indicar al Dr. Francisco Barahona que una vez que el PACE le brinde el aval del plan de transición de estudiantes activos y de rezago remita el documento de rediseño y el plan de transición a la Vicerrectoría Académica para su aprobación final.*

5) Dado que durante el año pasado se esperó a conocer lo que a otros posgrados se les recomendó, sobre la elaboración de un plan de transición, se recomienda que de ser aprobada esta renovación, se llegue siempre a implementar un plan de transición de a lo sumo tres años de duración, para que los estudiantes de previas cohortes puedan graduarse del plan anterior o, en su defecto, ser admitidos por la Comisión de Estudios de este posgrado en el nuevo plan de estudios.

Agradezco la atención,”

5. Con el oficio VA 024-2022 de fecha 21 de junio de 2022 (REF.CU-756-2022), se adjunta, además, la Minuta ECSH-125-2021, celebrada el 15 de abril de 2021, en lo que interesa indica:

“Indica que dicha maestría se aprobó en el año 2000. En este momento, se llegó a la conclusión que la modificación curricular no pasaría del 50% sino lo que se debía de realizar es una actualización.”

Se encontraron algunos vacíos que se trataron de corregir tratando de equilibrar el número de créditos y de materias quedando en

cuatro cuatrimestres, cuatro asignaturas por cuatrimestre más el trabajo final de graduación.

La segunda parte que se estaría iniciando una vez que se apruebe esta maestría Profesional ya inicio, un 80% se mantiene con lo cual no se debe ir a CONARE es una ventaja que nos ahorra tiempo". (El subrayado no corresponde al original).

6. Asimismo, se adjunta la nota PACE/111.2021, de fecha 18 de marzo de 2021 (REF.CU-756-2022), referente al "Dictamen curricular de plan de estudios", en lo que interesa indica:

"Nombre del plan de estudios: Maestría en Derechos Humanos

Código del programa de posgrado: 00049

Grado académico: Maestría

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias de Sociales y Humanidades

Persona encargada del programa de posgrado: Dr. Francisco Barahona Rivera

Fecha de emisión del dictamen: 18 de marzo, 2021

Asesora curricular: Mag. Laura Jiménez Aragón
cc. Archivo

Dra. Floreny Ulate Artavia, directora. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Dr. Francisco Barahona Rivera, encargado del posgrado en Derechos Humanos.

Dr. Juan Carlos Quirós Loría, Coordinadora PACE.

OTRAS OBSERVACIONES:

Este plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: "Los elementos curriculares"; "La descripción de los aspectos esperados" y, en la tercera columna, "Las observaciones y

recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos del programa de posgrado”; “Perfil de ingreso, requisitos de ingreso y perfil académico – profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción de las asignaturas”; “Requerimientos para la implementación del programa de posgrado”; “Referencias bibliográficas”.

- 7. Finalmente, en relación con el rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, se adjunta el diseño curricular correspondiente, así como, la justificación y objeto de estudio de la Maestría en Derechos Humanos (REF.CU-756-2022). En cuanto a la justificación del plan de estudio y el objeto de esta Maestría, en lo que interesa se indica, respectivamente:**

“I. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO

Antecedentes históricos más relevantes

La Maestría Profesional en Derechos Humanos fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión 26-00 del 21 de noviembre del 2000, según consta en acta 5895. Se oferta desde el 2001 de manera ininterrumpida cuatrimestralmente y a la fecha se han realizado 20 cohortes, con un promedio de graduados del 77% del estudiantado que matricula. Esto conlleva a una deserción acumulada promedio de 33%.

Principales datos recopilados del análisis curricular.

Los datos recolectados en el análisis curricular orientan a la modificación de la propuesta aprobada en noviembre del 2000. Luego de 20 años de ofertado el posgrado, es necesario que la propuesta aprobada en el 2000 sea revisada y actualizada, en relación con el avance de la disciplina, los requerimientos y problemáticas socio contextuales emergentes y la tendencia en la oferta académica, tanto en el ámbito internacional como nacional. Asimismo, luego de 20 años, los apartados que integran el documento del plan de estudios se han ampliado, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Gestión Académica de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en marzo del 2005. Dicho capítulo establece los elementos mínimos que debe comprender un plan de estudios, los cuales no contempla el objeto de modificación, ya que solo se cuenta con lo presentado y aprobado por CONARE en el 2000”. (página 12) (...)

“El objeto de estudio de la maestría en Derechos Humanos es “El estudio de los marcos teóricos, políticos, jurídicos y doctrinales de protección de los derechos humanos sobre los que sustenta su actuación (investigación, análisis, evaluación) en los múltiples contextos y nuevos universos, en permanente ampliación y evolución. Estos, en pro de la salvaguarda del medio ambiente, la dignidad, igualdad y libertad de todas las personas, como derechos humanos inviolables”. (página 56) (...)

8. El correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2022 (REF.CU-845-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, donde indica que, para el rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, su apertura rige a partir del I Cuatrimestre de 2023.

9. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

10. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 750-2022, referente al rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, según se propone en la malla curricular, que se adjunta en el oficio CONSEP-008-2022 de fecha 16 de agosto del 2022 (REF.CU-756-2022) suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, del Consejo de Estudios de Posgrado. Este rediseño rige a partir del I Cuatrimestre de 2023.

2. Solicitar a la Administración, a la Vicerrectoría de Investigación, y a la persona coordinadora de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en la Maestría y no han concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas. Para ello deben establecer el correspondiente plan de transición para estas personas estudiantes, que no supere los tres años.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 750-2022, Art. VI, celebrada el 13 de setiembre del 2022 (CU.CPDA-2022-075), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los acuerdos tomados en las siguientes sesiones del Consejo Universitario:

- 1. Sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre del 2010 (CU-2010-640), en relación con la propuesta de Políticas Editoriales de la UNED (REF. CU-215-2010), elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 1955-2008, celebrada el 27 de noviembre de 2008.**
- 2. Sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 9), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-153), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED. Además, donde conceden prórroga hasta el 31 de julio de 2022, para el cumplimiento del acuerdo.**
- 3. Sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 22) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-302), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio SCU-2022-089 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-472-2022), con el fin de que la analice en conjunto con las observaciones al Reglamento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida, que se enviaron a esa Comisión en las sesiones 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 y 2842-2021, Art. III, inciso 5-a) celebrada el 11 de febrero del 2021 y presenten su dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2022.**

4. **Sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2022(CU-2022-412), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil (REF.CU-731-2022) y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2022.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2010-640, CU-2022-153, CU-2022-302 y CU-2022-412, por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 5)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 1), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-100), referente a la propuesta de modificación del Artículo 9 del “Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4) celebrada el 27 de enero del 2022, sobre propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Viquez Salazar (REF. CU-030-2022), referente al artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED. Este acuerdo en lo que interesa indica:**

“Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, analizar de manera conjunta, a más tardar el 15 de marzo del 2022, lo establecido en el artículo 9 del “Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”, con el fin de valorar la viabilidad jurídica de modificar este reglamento, de manera que las personas funcionarias de la UNED, que han cotizado de

manera obligada para el “Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)”, y se jubilen por vejez, de conformidad con la última reforma del “Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)”, aprobada por la Junta Directiva de la CCSS en diciembre del 2021, puedan continuar laborando para la UNED en docencia universitaria, sin que se les cese en los términos que lo indica dicho artículo, hasta que cumplan con las cuotas establecidas para jubilarse por medio del “Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)”.

3. Lo establecido en el artículo 9 del “Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”, que en lo que interesa indica:

“Artículo 9.- Cuando una persona funcionaria de la UNED labora de manera simultánea para otro patrono y se acoge al beneficio de la pensión, independientemente del régimen para el que cotiza y se pensiona, deberá comunicar a la UNED dicha decisión para que se le tramite el cese y el pago de las prestaciones legales.” (el subrayado no es del original)

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 10), celebrada el 05 de mayo del 2022, el cual a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013, del 22 de abril del 2022 (REF. CU-374-2022), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brindan dictamen conjunto solicitado en la sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), del 27 de enero del 2022, relacionada con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.
2. La nota del 28 de marzo del 2022 (REF. CU-299-2022), suscrita por el señor Jorge Ahías Calvo Solano, profesor tutor de la UNED, en el que solicita valorar la modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país, con el fin de que permita a las personas que han cotizado por un régimen diferente al de JUPEMA, poder continuar laborando con la UNED, una vez jubilado por otro régimen.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio conjunto O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría

Jurídica del Consejo Universitario, así como la solicitud del señor Jorge Ahías Calvo Solano, con el fin de que analice este asunto y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2022.”

5. **El oficio O.J.2022-208 / AJCU-2022-013, del 22 de abril del 2022 (REF. CU-374-2022), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brindan dictamen conjunto solicitado en la sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), del 27 de enero del 2022, relacionada con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país, que en lo que interesa indica:**

“ANÁLISIS JURÍDICO.

Sobre este tema se ha emitido anteriormente un criterio jurídico para la Comisión de Asuntos Jurídicos por parte de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario. De ese criterio transcribimos lo que resulta aplicable y vigente para el análisis que ahora nos ocupa (...) (Oficio AJCU-2021-098 del 01 de octubre de 2021) (...)

El criterio transcrito se mantiene vigente, ya que corresponde al Consejo Universitario decidir si faculta a los funcionarios que se jubilan a continuar en la docencia o no.

Aunado a lo anterior, cabe tener presente que la cotización a varios regímenes de pensiones sigue siendo factible y legalmente posible, si se poseen las condiciones para poder cotizar a los mismos. Lo anterior, indudablemente genera una expectativa de derecho acuñada en el derecho de pertenencia que adquieren las personas al régimen para el que cotizan, teniendo en cuenta que, *“La relación existente entre el derecho fundamental a la jubilación y el artículo 34 Constitucional ha sido delineada por la Sala, la cual ha expresado que el primero toma diversa apariencia y denominación según que el funcionario cumpla con ciertas condiciones, las que normalmente se suceden en el tiempo. Así, el derecho de jubilación se manifiesta primeramente bajo el nombre y la forma de 'derecho de pertenencia al régimen' desde el ingreso del funcionario al sistema y hasta que acontece el evento consistente en el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Luego, deja ese ropaje para pasar a llamarse 'derecho a la prestación actual', una vez que ha ocurrido aquella señalada eventualidad”* (Sala Constitucional, en la sentencia número 2379, de las 11:06 horas del 17 de mayo de 1996).

Ahora bien, sobre el tema en concreto de las personas que se encuentran jubiladas por el régimen de la CCSS pero que han cotizado de forma obligatoria a otro régimen, si pueden continuar laborando para la UNED en docencia universitaria, sin que se les

cese en los términos que lo indica dicho artículo (artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de la UNED), hasta que cumplan con las cuotas establecidas para jubilarse por medio del “Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)” indicamos que de igual forma a lo indicado supra, corresponde a la universidad determinar qué régimen de docencia permite para las personas jubiladas. De ahí que, una vez dada la discusión sobre el tema podrá acordar el Consejo Universitario si mantiene la normativa en los términos actuales o lo modifica en los términos aquí consultados.

De conformidad con lo indicado, jurídicamente es viable tanto si se mantiene la redacción actual como si se modifica para permitir otras situaciones ya que la decisión, al ser ambas jurídicamente posibles, se convierte en una decisión de conveniencia de la universidad.” (El subrayado no es del original).

6. **La nota del 28 de marzo del 2022 (REF. CU-299-2022), suscrita por el señor Jorge Ahías Calvo Solano, profesor tutor de la UNED, en el que solicita valorar la modificación del artículo 9 del Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país, con el fin de que permita a las personas que han cotizado por un régimen diferente al de JUPEMA, poder continuar laborando con la UNED, una vez jubilado por otro régimen.**
7. **Lo discutido por el Consejo Universitario en la sesión 2892-2022, Art. IV, inciso 4), del 27 de enero del 2022, relacionado con el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED.**
8. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 405-2022, Art. IV, inciso 1), celebrada el 17 de mayo, 2022, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 10), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-237). El acuerdo de la Comisión al respecto indica:**

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, con base en el oficio conjunto O.J.2022-208 / AJCU-2022-013 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, así como lo discutido en la sesión 2892-2022 del Consejo Universitario, celebrada el 27 de enero del 2022, presente a esta Comisión una propuesta de modificación al artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de la UNED. / Lo anterior para ser revisado en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se llevará a cabo el martes 24 de mayo de 2022.”

9. El oficio AJCU-2022-087 del 09 de mayo de 2022, elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:497-2022), en el cual remite la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED, en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en la sesión 405-2022, Art. IV, inciso 1), celebrada el 17 de mayo, 2022. Esta propuesta de modificación es conocida y analizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 406-2022, celebrada el 24 de mayo de 2022.
10. El oficio SCU-2022-113 de fecha 13 de junio, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, (REF.CU:570-2022) dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que a la letra indica:
- “En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 406-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 24 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-083), informo que el 8 de junio venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de **“Modificación del artículo 9 del “Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”**. Se adjuntan las observaciones recibidas, además de una nota por parte de la Oficina Jurídica.” (El destacado es del original)
11. Las observaciones enviadas por las personas funcionarias Benjamín Álvarez Garay, Carlos Arguedas Madrigal, Edgar Bolaños Chaverri (REF.CU:570-2022) y Humberto Aguilar Arroyo (REF.CU:552-2022), en relación con la propuesta de modificación del artículo 9 del **“Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”**.
12. El oficio O.J.2022-284 de fecha 24 de mayo, 2022, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i., de la Oficina Jurídica y el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor legal de la Oficina Jurídica, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la propuesta de modificación del artículo 9 del **“Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”** (REF.CU:570-2022). Este oficio en lo que interesa indica:

“Tal y como se externó en el oficio O.J.2022-208/AJCU-2022-013 de fecha 22 de abril del 2022, *“...jurídicamente es viable tanto si se mantiene la redacción actual como si se modifica para permitir otras*

situaciones ya que la decisión, al ser ambas jurídicamente posibles, se convierte en una decisión de conveniencia de la universidad”.

Ahora bien, para mayor seguridad jurídica **se recomienda** agregar al final lo siguiente: “...*siempre que la universidad así lo requiera y esté debidamente justificado*”.

Aunque todo acto administrativo tiene que estar debidamente motivado, la idea es que no se interprete que es suficiente solo con la mención de que es un requerimiento de la universidad. Por lo tanto, debería justificarse por qué la universidad lo requiere.” (El destacado es del original)

13. **El análisis realizado en la sesión 408-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y la Oficina Jurídica, en relación con la propuesta de modificación del artículo 9 del “Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”.**
14. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 408-2022, Artículo V inciso 5), celebrada el 14 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-092, en el cual se acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del Artículo 9 del “Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”. De esta consulta, no se recibieron observaciones.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del Artículo 9 del “Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”:

Artículo 9.- Cuando una persona funcionaria de la UNED labora de manera simultánea para otro patrono y se acoge al beneficio de la pensión distinto al que cotiza con esta universidad, deberá comunicarlo a la UNED. Sin embargo, podrá continuar prestando servicios para la UNED sin rompimiento de contrato, en las actividades académicas indicadas en los artículos 3 y 8 del presente reglamento, siempre que la Universidad así lo requiera y esté debidamente justificado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 412-2022, Art. III, inciso 2), celebrada el 12 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-110), referente a la solicitud para que se deje sin efecto los siguientes acuerdos del Consejo Universitario, en virtud de las razones expuestas por parte del señor Álvaro García Otárola, director a.i. de Internacionalización y Cooperación en el oficio DIC 076-2022:**
 - a) Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1280-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-875-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano.**
 - b) Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 2), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1281-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-876-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad Tecnológica de Honduras.**
 - c) Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 4) celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1282-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-881-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite la Adenda primera al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Cable Zarcero Sociedad Anónima.**
- 2. Todos los acuerdos anteriores, remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos, contaron con el dictamen de la instancia correspondiente, a saber: Centro de Planificación y Programación Institucional, la Oficina Jurídica y la Dirección de Internacionalización y Cooperación, según corresponde.**
- 3. Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario. Lo anterior**

provocó que, durante un año, las Comisiones del Consejo Universitario permanecieran inactivas, afectando y retrasando el análisis de los puntos pendiente en las respectivas agendas.

4. El oficio AJCU-2020-033 de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario donde adjunta análisis de los convenios: FUNDACIÓN SIN LÍMITES; CABLE ZARCERO; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante los oficios CU-CAJ-2020-002, CU-CAJ-2020-004 y CU-CAJ-2020-003, mencionados en los considerandos 2, 3 y 4 del presente acuerdo.
5. La obligatoriedad que tienen las instancias que establecen convenios con la Universidad Estatal a Distancia, de mantenerse al día con las obligaciones de seguridad social y tributaria, para continuar con el trámite correspondiente.
6. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 381-2021, Art. V, inciso 2), celebrada el 14 de setiembre del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-028, en el cual se solicita al señor vicerrector de Planificación, Álvaro García Otárola, quien tiene el recargo de la dirección de Internacionalización y Cooperación, actualizar la información correspondiente a cada uno de los convenios, de acuerdo con lo señalado en el oficio AJCU-2020-033 de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.
7. El oficio DIC 076-2022 del 24 de junio enviado el martes 05 de julio de 2022 por el señor Álvaro García Otárola, director a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el cual da respuesta a lo consultado por esta Comisión en oficio CU.CAJ-2021-028 y en donde se le pide actualizar el estado de cada uno de los convenios allí citados. Dicho oficio, en lo que interesa, indica:

“Una vez realizada la indagación del caso y consultado a las partes, procedemos a brindar el detalle para cada caso:

Para dar respuesta al Oficio AJCU-2020-033 se indica que:

En el caso del adendum a suscribir con **Cable Zarcero**, que es el único que tiene disposición de fondos públicos, no cuenta con el criterio de la Dirección Financiera, por lo que debe solicitarse y el plazo de vencimiento del contrato original es el 05 de febrero de 2020 por lo que se deberá realizar esa solicitud de forma inmediata.

1. Desconozco el fundamento de que en el convenio se dispone de fondos públicos, ya que en primer lugar es una adenda de prórroga al convenio que existía;
2. En el convenio, específicamente en su cláusula segunda, se establece que, como compromiso de la UNED, se suministrarán audiovisuales ya producidos por la Universidad, en diferentes temáticas de interés; para que estos sean transmitidos por el Canal;
3. En las responsabilidades del Canal, se indica textualmente en el punto 2) No comercializar los programas suministrados por la UNED, como parte de este convenio;
4. Realizando una revisión del convenio firmado y esta adenda, en ninguno de los puntos se indica que se requiera de uso de fondos o asignación de algún contenido presupuestario por parte de la UNED para su ejecución y
5. Por último, la finalidad de la adenda era continuar con la relación, para ello se solicitó y suministró un informe de ejecución presentado por la Licda. Yessenia López García, actual administradora de la Sede de Pavón; sin embargo, aunque la propuesta y gestión se realizó en tiempo y forma por parte de la DIC, la resolución del Consejo, a la fecha no se ha brindado y lo indicado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, está fechado 14 de septiembre del 2021, ya para esta fecha se nos había vencido el convenio desde el 05 de febrero del 2020, lo que implica que esta gestión ya no procede.

En el caso del convenio a suscribir con la **Universidad Tecnológica de Honduras**, se cuenta con los informes, pero no se cuenta con un documento oficial que compruebe la vigencia de su existencia en el país de origen ni de la vigencia de su representante, quien deberá suscribir el convenio, por lo que recomiendo se suplan esos requisitos de previo a su firma.

Se han realizado consultas con la contraparte acerca de si se mantiene a la fecha interés de continuar con esta gestión, ya que la misma data desde 2018 pero por el momento no contamos con respuesta por parte de la UTH, por lo que no hemos podido obtener la documentación solicitada para actualizar el legajo del convenio.

Finalmente, en el caso de la **Fundación sin Límites**, se realizó una consulta vía correo electrónico, dirigida al señor Ronald Rojas V. y se nos indicó que:

“Efectivamente, a raíz de la pandemia la Fundación quedó inactiva ante Hacienda como contribuyente.

La crisis de estos años producto de la pandemia provocó que se cerraran los programas y no tuvimos actividad desde al año pasado.

Conforme se vuelvan a abrir los proyectos y la actividad de la Fundación vuelva a su cauce normal, yo me estaré comunicando con Nora para retomar este convenio.

Por el momento, lo dejamos así y a futuro estaremos en contacto.”

En virtud de todo lo ya indicado se recomienda cerrar estos procesos y excluirlos de la agenda del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dejar sin efecto los acuerdos tomados en las siguientes sesiones del Consejo Universitario, en virtud de las razones expuestas por parte del señor Álvaro García Otárola, director a.i. de Internacionalización y Cooperación en el oficio DIC 076-2022, a saber:

- **Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1280-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-875-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano.**
- **Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 2), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1281-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-876-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad Tecnológica de Honduras.**
- **Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 4) celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1282-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-881-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite la Adenda primera al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Cable Zarcero Sociedad Anónima.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 413-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 19 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-115), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2911-2022, Art. V-A, inciso 3) celebrada el 26 de mayo del 2022 (CU-2022-280), referente a la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal.**

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2911-2022, Art. V-A, inciso 3) celebrada el 26 de mayo del 2022 (CU-2022-280), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la siguiente propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, para que la analice y brinde el dictamen al Consejo Universitario a más tardar el 15 de julio del 2022.

Texto vigente	Modificación propuesta
<p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría. 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les</p>	<p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por siete personas miembros. Cuatro personas propietarias de nombramiento del Consejo Universitario, escogidas entre la comunidad universitaria. Las tres personas miembros propietarias restantes serán designadas en cada comisión como se indica seguidamente: a) En el caso de la Comisión de Carrera Profesional, una será designada por la junta directiva de la UNED-PRO, otra por la junta directiva de la APROFUNED y la tercera por la junta directiva de la organización sindical mayoritaria b) En el caso de la Comisión de Carrera Administrativa, dos serán designadas por la junta directiva de la AFAUNED y la tercera por la junta directiva de la organización sindical mayoritaria. En las dos comisiones, todas deberán ser personas funcionarias a tiempo completo, excepto la persona profesora representante de APROFUNED, quien puede tener una jornada laboral inferior y todas deben pertenecer a la Carrera Universitaria de que se trate. Las personas profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría de Profesional 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Las personas administrativas deberán poseer, como mínimo,</p>

corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz, pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo. En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del coordinador de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.

categoría de **Administrativo** 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal.

Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser **reelectas** una vez.

Cada Comisión **nombrará anualmente entre las personas miembros propietarias nombrados** por el Consejo Universitario, la persona coordinadora **de la comisión**, pudiendo ser **reelecta**.

La junta directiva de cada organización gremial designará una persona miembro suplente y el Consejo Universitario designará otra para los propietarios de su nombramiento. Cada persona suplente asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de **algunas de las personas miembros propietarias** a **las** que les corresponda suplir.

Las personas suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes **las personas propietarias**, con derecho a voz, pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su **persona** representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su

	persona representante anterior, a petición de la persona coordinadora de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.
--	--

Transitorio a la reforma del artículo 87

La presente modificación regirá a partir de su publicación. Las personas que actualmente forman parte de las comisiones continuarán hasta que finalice su nombramiento. Las personas nombradas por el Consejo Universitario como suplentes en las dos comisiones continuarán hasta que finalicen su período. Asimismo, la junta directiva de la APROFUNED deberá nombrar de manera inmediata una persona propietaria y una persona suplente en la Comisión de Carrera Profesional. De la misma manera, la junta directiva de la AFAUNED deberá nombrar de manera inmediata una persona propietaria y una persona suplente en la Comisión de Carrera Administrativa. Finalmente, la junta directiva de la UNED PRO deberá nombrar de manera inmediata una persona suplente para la Comisión de Carrera Profesional y la junta directiva del Sindicato deberá nombrar una persona suplente en cada una de las dos comisiones.”

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2911-2022, Art. V-A, inciso 3) celebrada el 26 de mayo del 2022 (CU-2022-280), mediante el cual, con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, remite a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, transcrita en el considerando anterior.**
- 4. El oficio ORH.2022.0086, de fecha 7 de junio, 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, (REF.CU:548-2022), mediante el cual brinda criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, en atención al punto 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2911-2022, Art. V-A, inciso 3) celebrada el 26 de mayo del 2022 (CU-2022-280).**
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 408-2022, Artículo V, inciso 7), celebrada el 14 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-094, en el cual se acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, con base en la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, remitida a esta Comisión, por el Consejo Universitario en sesión 2911-2022, Art. V-A, inciso 3) celebrada el 26 de mayo del 2022 (CU-2022-280), valore lo sugerido por la señora Rosa Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2022.0086 y emita un criterio al respecto.**

6. El oficio AJCU-2022-113 del 12 de julio de 2022, elaborado por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-681-2022), en el que emite el criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, lo anterior para atender el oficio CU.CAJ-2022-094.
7. El oficio RAP.CU-2022-063 del 18 de julio de 2022, remitido por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita informe sobre el estado de avance del acuerdo oficio CU-2022-280. Además, propuesta de acuerdo para la solicitud de prórroga respectiva.
8. Lo discutido en la sesión 413-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de julio de 2022. En particular, la lectura de oficio AJCU-2022-113 del 12 de julio de 2022, elaborado por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-681-2022), en el que emite el criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022 para el cumplimiento con lo solicitado en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2911-2022, Art. V-A, inciso 3) celebrada el 26 de mayo del 2022 (CU-2022-280), referente a la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 413-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 19 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-116), referente a la propuesta de modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 20) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-300), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio O.J.2022-238 de la Oficina Jurídica, (REF. CU-

455- 2022), con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal, de forma tal que sea conforme con los cambios introducidos en el Código de Trabajo, mediante las siguientes leyes: 1) la Ley de celebración nacional del 1 de diciembre como día de la abolición del ejército y día feriado de pago no obligatorio (Ley N°9803 del 19 de mayo del 2020) y 2) la Ley que declara el mes de agosto como mes histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica (Ley N°10050 del 25 de octubre del 2021) y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de julio del 2022.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 20) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-300), mediante el cual, con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, solicita a la Oficina de Recursos Humanos enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos su criterio, en relación con la propuesta de modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal, presentada por la Oficina Jurídica (REF. CU-455- 2022), en un plazo de diez días hábiles (20 de junio del 2022).
4. El oficio O.J.2022-239 del 10 de mayo del 2022 (REF. CU-455-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal. Este oficio en lo que interesa indica:

“A continuación se presenta una propuesta para modificar el artículo 20 del Estatuto de Personal de forma tal que sea conforme a los cambios introducidos en el Código de Trabajo mediante las siguientes leyes: 1) la Ley de celebración nacional del 1 de diciembre como día de la abolición del ejército y día feriado de pago no obligatorio (Ley N°9803 del 19 de mayo del 2020) y 2) la Ley que declara el mes de agosto como mes histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica (Ley N°10050 del 25 de octubre del 2021). Los principales cambios son:

1. Se adiciona la palabra “feriados al título del artículo”.
2. Se hacen algunos ajustes de redacción y se utiliza lenguaje inclusivo.
3. Se trasladan los días 02 de agosto y 12 de octubre como días feriados de pago obligatorio a días feriados de pago no obligatorio. Consecuentemente, se elimina del artículo 20 del Estatuto de Personal vigente el párrafo que desarrollaba lo relacionado al día 12 de octubre.
4. Se adicionan los días 31 de agosto y 01 de diciembre como días feriados de pago no obligatorios.”

Se agrega además, un cuadro comparativo entre el Código de Trabajo, lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Personal y la propuesta de modificación al citado artículo del Estatuto de Personal, conforme con los cambios introducidos en el Código de Trabajo mediante las siguientes leyes: 1) la Ley de celebración nacional del 1 de diciembre como día de la abolición del ejército y día feriado de pago no obligatorio (Ley N°9803 del 19 de mayo del 2020) y 2) la Ley que declara el mes de agosto como mes histórico de la Afro descendencia en Costa Rica (Ley N°10050 del 25 de octubre del 2021).

5. El oficio ORH.2022.098 de fecha 9 de junio, 2022, (REF. CU-563-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en el cual, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 20) celebrada el 02 de junio del 2022, (CU-2022-300), indica:

“Se procede a brindar **dictamen positivo** por parte de la Oficina de Recursos Humanos, a la propuesta de modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal, presentada por la Oficina Jurídica, esto por cuanto la misma propone incorporar en el mismo reformas del Código de Trabajo, aplicables a todo funcionario público, por lo que para tener equidad de trato se debe incorporar en nuestra norma.”

6. Lo analizado en la sesión 408-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la propuesta de modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal elaborada por la Oficina Jurídica (REF. CU-455- 2022).
7. El acuerdo tomado por Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 408-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 14 de junio del 2022, el en cual, con base en lo establecido en el artículo 57 de Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en el cual solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del Artículo 20 del Estatuto de Personal, presentada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-239 del 10 de mayo del 2022.
8. El oficio SCU-2022-130 del 01 de julio de 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU:645-2022), en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 408-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 14 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-090), informa que el 29 de junio venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad

Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del Artículo 20 del Estatuto de Personal, presentada por la Oficina Jurídica”. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 411-2022, Artículo V, inciso 5), celebrada el 05 de julio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-107, en el cual, según lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 20 del Estatuto de Personal, presentada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-239 del 10 de mayo del 2022. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la siguiente modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal, presentada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-239 del 10 de mayo del 2022 (REF. CU-455- 2022):

ARTÍCULO 20: Días Laborales y feriados

Son hábiles para el trabajo todos los días del año, excepto los feriados y días de descanso semanal existentes por disposición legal o interna de la Universidad.

Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: 1 de enero, 11 de abril, jueves y viernes Santo, 1 de mayo, 25 de julio, 15 de agosto, 15 de setiembre y 25 de diciembre. Los días 2 y 31 de agosto y 1 de diciembre también se considerarán días feriados, pero su pago no será obligatorio.

Las personas funcionarias practicantes de religiones distintas a la católica podrán solicitar a la Oficina de Recursos Humanos el otorgamiento de los días de celebración religiosa propios de su creencia como días libres, los cuales se concederán obligatoriamente. Cuando ello ocurra, la Oficina de Recursos Humanos y la persona funcionaria acordarán el día de la reposición, el cual podrá rebajarse de las vacaciones.

Los días de cada religión, que podrá ser objeto de este derecho, serán los que se registren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siempre y cuando el

número no exceda al de los días de precepto obligatorio, observados por la Iglesia Católica de Costa Rica.

2. Solicitar a la Oficina Jurídica que valore lo indicado en el transitorio del artículo 20 del Estatuto de Personal, con el fin de que, cuando considere que ha perdido vigencia, se lo indique al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 27 de junio del 2022 (REF. CU-624-2022), remitido por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2910-2022, Art. V, inciso 3-a), celebrada el 19 de mayo del 2022, solicita que se indique la dependencia competente para ejecutar el beneficio indicado en el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el correo electrónico del 27 de junio del 2022 (REF. CU-624-2022), enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la solicitud de aclaración sobre la dependencia competente para ejecutar el beneficio indicado en el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2022-1048 de fecha 19 de julio del 2022 (REF.CU-693-2022) suscrito por el Consejo de Rectoría, en el que insta al Consejo Universitario a modificar la redacción del numeral 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la

UNED” y valore determinar un límite temporal para la certificación de sanciones para formar parte de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad, y evitar que una persona funcionaria sancionada, arrastre las consecuencias de una sanción disciplinaria a lo largo de toda su vida laboral.

- 2. Mediante acuerdo tomado en sesión 2918-2022, Artículo V-A, inciso 7) celebrada el 30 de junio del 2022 (oficio CU-2022-356-A) el Consejo Universitario aprobó el “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CR-2022-1048 del Consejo de Rectoría para que analice la solicitud de modificación del numeral 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, aprobado en sesión 2918-2022, Artículo V-A, inciso 7) del 30 de junio del 2022, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

Se conoce el oficio CPPI-123-2022 de fecha 18 de julio del 2022, (REF.CU-708-2022) suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al punto 7) del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2876-2021, Art. I-B celebrada el 28 de setiembre del 2021 (oficio CU-2021-407-C), entregan el informe denominado “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI” en el cual se detalla el avance en cada uno de los factores de sostenibilidad, así como en términos financieros.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto, el oficio CPPI-123-2022 del Centro de Planificación y Programación Institucional, en relación con el informe “Seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI” para su

análisis y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio COBI-26-2022 de fecha 1 de agosto del 2022 (REF.CU-716-2022) suscrito por el señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional, en el que en atención al acuerdo tomado por ese Consejo en sesión ordinaria 1340-2022, celebrada el 14 de julio del 2022, remite la “Propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio COBI-26-2022 con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio OF-CDRH-135-2022 de fecha 5 de agosto del 2022 (REF.CU-726-2022) suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario, del Consejo Nacional de Rectores, en el que agradece al Consejo Universitario, por el espacio que se asignó para la presentación de la estructura organizacional del Régimen de Empleo Superior Universitario.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio OF-CDRH-135-2022 suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 16)

CONSIDERANDO:

Se conoce el oficio ECEN-PROLAB-029_2022 de fecha 10 de agosto del 2022 (REF.CU-734-2022) suscrito por el señor Rodrigo Méndez Solano, encargado a.i. del Programa de Laboratorio de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en relación con la visita de algunos de los miembros del Consejo Universitario al PROLAB, el día 5 de agosto del 2022.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio ECEN-PROLAB-029_2022 suscrito por el encargado a.i. del Programa de Laboratorio de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, con el fin de que analice su solicitud y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El oficio ECE/358/2022 de fecha 18 de agosto del 2022 (REF.CU-758-2022) suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, en el que solicita la prórroga de nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes como directora en calidad de jefa a.i., del Centro de investigaciones en educación (CINED), y hasta que se designe a la persona titular del puesto.

SE ACUERDA:

Archivar el oficio ECE/358/2022 de la Escuela de Ciencias de la Educación, debido a que en la presente sesión se realizó el nombramiento de la persona titular en el Centro de investigaciones en Educación (CINED).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2022.150 del 29 de agosto del 2022 (REF. CU-787-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación al artículo 20 del Estatuto de Personal de la UNED, de conformidad con la Ley para declarar agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica”, Ley No. 9526, la cual fue reformada mediante Ley No. 10050, quedando de la siguiente manera: “Artículo 1- Se declara agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica y el 31 de agosto de cada año como la fecha oficial para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense”.

SE ACUERDA:

Archivar el oficio ORH.2022.150 de la Oficina de Recursos Humanos, dado que, en la presente sesión, Artículo VII-A, inciso 8), se aprobó la modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-464-2022 del 30 de agosto del 2022 (REF. CU-791-2022), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al segundo trimestre del 2022.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al segundo trimestre del 2022, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 20)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.960.2022 del 30 de agosto del 2022 (REF. CU-793-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en el acta 27, Art. V, inciso 6) celebrada el 23 de agosto del 2022 y ratificado el 30 de agosto del 2022, referente a la designación del señor Gabriel Quesada Avendaño, como coordinador de esa comisión, del 23 de agosto del 2022 al 22 de agosto del 2023.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional, referente a la designación del señor Gabriel Quesada Avendaño, como coordinador de esa comisión, del 23 de agosto del 2022 al 22 de agosto del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 21)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-082-2022 del 30 de agosto del 2022 (REF. CU-798-2022), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe del estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, realizado por la señora Stella Stradi Granados.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, enviado por el CIE, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 22)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-087-2022 del 30 de agosto del 2022 (REF. CU-799-2022), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe del estudio titulado “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, realizado por la señora Ana Lorena Gamboa Arias.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del estudio titulado “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”, enviado por el CIE, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 23)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.2022.186 del 22 de agosto del 2022 (REF. CU-810-2022), suscrito por el señor Roberto Segura San Silvestre, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 17-2022, artículo VI, celebrada el 11 de agosto del 2022, en el que se solicita

que se nombre de manera ad honorem un representante legal de la Oficina Jurídica que acompañe a los miembros de la Comisión en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el oficio CCAAd.2022.186 de la Comisión de Carrera Administrativa, con el fin de que se atienda su solicitud e informe al Consejo Universitario de las acciones realizadas, a más tardar el 30 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 24)

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico del 05 de setiembre del 2022 (REF. CU-811-2022), remitido por la señora Wendy Garita Azofeifa, miembro del equipo que trabajó en la actualización de la Política Ambiental Institucional, en el que realiza algunas consultas sobre la creación de la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional, aprobada en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 8-a), celebrada el 25 de agosto del 2022.
2. El oficio ETGRD-21-2022 del 12 de setiembre del 2022 (REF. CU-835-2022), suscrito por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED, en el que solicita aclaración sobre la Política Ambiental Institucional, aprobada en sesión 2926-2022.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las consultas realizadas por el equipo que trabajó en la actualización de la Política Ambiental Institucional y el Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 25)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.974.2022 del 06 de setiembre del 2022 (REF. CU-819-2022), suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, presidente de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en el Acta 28, Art. V inciso 1, realizada el 30 de agosto del 2022 y ratificado el 06 de setiembre del 2022, en el que solicita al Consejo Universitario la interpretación del artículo 16, inciso c) del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de interpretación del artículo 16, inciso c) del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 26)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 161-2022 del 24 de agosto del 2022 (REF. CU-820-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 161-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, y presente el dictamen al plenario, a más tardar el 15 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 27)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 166-2022 del 25 de agosto del 2022 (REF. CU-821-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Ciencias Criminológicas, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 166-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Ciencias Criminológicas, y presente el dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 28)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico del 6 de setiembre del 2022 (REF. CU-822-2022), suscrito por la señora Nora González Chacón, en el que agradece el reconocimiento por su esfuerzo como estudiante de la UNED, al obtener el título de Máster en Derechos Humanos.**
- 2. El ofrecimiento de la señora Nora Gonzáles Chacón de presentar su propuesta curricular de posgrado en Migraciones, producto de su tesis de graduación.**
- 3. El interés del Consejo Universitario de que la Vicerrectoría Académica y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, analicen la propuesta curricular en Migraciones, realizada por la señora Nora González Chacón.**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el correo de la señora Nora González Chacón y agradecer su ofrecimiento de presentar su propuesta curricular de posgrado en Migraciones.**
2. **Solicitar a la Vicerrectoría Académica que, en conjunto con la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, valoren la propuesta curricular de posgrado en Migraciones, realizada por la señora Nora González Chacón, la cual tendría que ser valorada, también, por el Consejo de Posgrados.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 29)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2022-512 /ORH.2022.154 del 05 de setiembre del 2022 (REF. CU-838-2022), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica, en el que presentan una propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.J.2022-512 /ORH.2022.154, con el fin de que la analice y binde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII-A, inciso 30)

CONSIDERANDO:

1. **El correo electrónico del 12 de setiembre del 2022 (REF. CU-839-2022), remitido por el señor José Osvaldo Castro Salazar, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en el que plantea solicitud para que se valore que la Universidad trace un plan de comercialización de los libros sello EUNED, en todas las sedes universitarias de la institución, con el propósito de que cada sede pueda contribuir en la venta y distribución de estos libros.**

2. **El artículo 16 bis del Reglamento de la Editorial de la UNED, establece lo siguiente:**

“ARTÍCULO 16 bis: Sobre el Club de Lectores de Libros de la EUNED 2 3 Créase el Club de lectores de obras publicadas por la EUNED al que podrá pertenecer cualquier persona estudiante o no de la Universidad. Para pertenecer al Club, el interesado deberá comprar al menos cinco libros del sello EUNED al año. Los miembros del Club tendrán derecho a un descuento definido por la Dirección Editorial, para las compras de las obras sello EUNED.

Asimismo, tendrán derecho a que se les informe de manera regular por correo electrónico, o cualquier otro medio válido sobre la producción de la Editorial y a que se le tenga debidamente registrado como miembro del Club y a que se le informe de toda actividad académica que organice la Universidad.”

3. **El interés del Consejo Universitario para que exista una mayor proyección de los libros sello EUNED en todo el territorio nacional.**

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la solicitud del señor José Osvaldo Castro Salazar, representante estudiantil ante el Consejo Universitario (REF. CU-839-2022), con el fin de que valore la propuesta y se considere lo establecido en el artículo 16 bis del Reglamento de la Editorial del UNED, dentro del análisis que se está realizando sobre la modernización de las funciones de las sedes universitarias, en el contexto actual. Asimismo, se le solicita brindar una respuesta al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

AMSS***